



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcachue, a 08 de Marzo del 2013, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcachue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña LUCRECIA DEL CARMEN BARRIENTOS BUSTAMANTE, RUT. N° , domiciliada en interior de la ciudad de se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcachue, requiere contratar los servicios de alojamiento para alumnos internos del Liceo Polivalente y Escuela Básica, los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de Sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Lucrecia Barrientos, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Fresia Álvarez Díaz (2° B Liceo Polivalente), Verónica Alejandra Aguilar Díaz (7° básico Escuela Básica), Claudia Lorena Pérez Mansilla (1° A Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Lucrecia Barrientos, la suma de \$30.000 líquido mensual, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. Lucrecia Barrientos, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

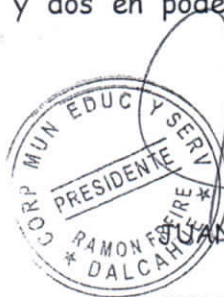
SEPTIMO: En caso que la Sra. Lucrecia Barrientos, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 08 de Marzo del 2013 y hasta término del año escolar 2013.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Lucrecia Barrientos y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

Lucrecia Barrientos

LUCRECIA BARRIENTOS BUSTAMANTE
RUT.



Juan Alberto Pérez Muñoz
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/CBO/agv

7